



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de junio de 2012

N° 27060

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 96

(De martes 5 de junio de 2012)

QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NO. 86 DE 28 DE MAYO DE 2012.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 421

(De martes 19 de junio de 2012)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL MES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SE TOMAN MEDIDAS RELACIONADAS A LA PREVENCIÓN DE ESTE FLAGELO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 104

(De martes 19 de junio de 2012)

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL OPERATIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL QUE SERÁ MANEJADO A TRAVÉS DE UNA CUENTA ABIERTA EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 032/2012

(De martes 10 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO LA QUINTA INNS & SUITES, PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 038/2012

(De miércoles 25 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA EMPRESA AMERICAN TRADE BUILDING, S.A., PARA QUE LA MISMA INICIE OPERACIONES DEL PROYECTO DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO AMERICAN TRADE HOTEL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-JD 0024-2012

(De martes 5 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE NOMBRA A AMAURI A. CASTILLO, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTISÉIS (26) AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2012, O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-JD 0025-2012

(De martes 5 de junio de 2012)



POR LA CUAL SE NOMBRA A AMAURI A. CASTILLO, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL SIETE (7) AL OCHO (8) DE JUNIO DE 2012, O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto N° 2128

(De lunes 4 de junio de 2012)

POR LA CUAL LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, DELEGA ALGUNAS FUNCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, LA LEY 22 DE JUNIO DE 2006 Y DE LA RESOLUCIÓN 074-2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 96

(De 5 de junio 2012)

Que deja sin efecto el Decreto No. 86 de 28 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

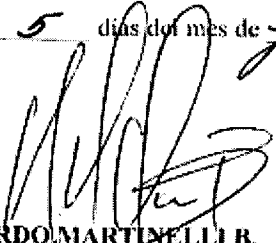
DECRETA:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto el Decreto No. 86 de 28 de mayo de 2012, "Que designa a JUAN MONTERO, actual Asesor, como Vice-Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 08 al 17 de junio de 2012, en reemplazo de DARIO FALCÓN PIRAQUIVE, titular del cargo, quien estará como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado".

PARÁGRAFO. Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 421
(de 19 de junio de 2012)



“Por el cual se adopta el mes de septiembre de cada año como el mes contra la Trata de Personas y se toman medidas relacionadas a la prevención de este flagelo”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en unos de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades panameñas están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 79 de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas elevó a tema de Estado la Política Nacional contra la Trata de Personas, la cual se desarrollará mediante la ejecución de un Plan Nacional a ser implementado por la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, en coordinación con las instituciones estatales, no estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de acuerdo a sus competencias;

Que la Trata de Personas es una actividad delictiva que encuentra en la mayoría de los casos entre sus víctimas, aquellos que confrontan una situación económica precaria, poca escolaridad, además de la falta de divulgación del tema y ausencia de políticas públicas efectivas para atender estas situaciones;

Que es responsabilidad del Estado prevenir la explotación de personas a manos de organizaciones criminales, a través de campañas de divulgación, educación, sensibilización y concienciación sobre la Trata de Personas;

Que la Comisión Nacional contra la Trata de Personas propone la adopción de una campaña nacional contra la Trata de Personas, con el objetivo de coadyuvar en las actividades de prevención de este delito que adelanta el Estado, a través de la educación, la sensibilización y la concienciación.

DECRETA:

Artículo 1. Adóptese el mes de septiembre de cada año como el mes contra la Trata de Personas, con el propósito de que, durante ese período, las entidades estatales, empresas privadas y cualquier organización involucrada en esta causa desarrollen actividades de prevención, educación, sensibilización y concienciación de este flagelo, como parte de la campaña nacional que adelanta la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

Artículo 2. El objetivo de la campaña nacional de prevención, educación, sensibilización y concienciación que se desarrolle a lo largo del mes de septiembre de cada año, es lograr que la población adquiriera los conocimientos necesarios sobre el delito de Trata de Personas que viola los derechos humanos, a fin de evitar la victimización de nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, al igual que la sensibilización y concienciación ante este problema.

Artículo 3. La Comisión Nacional contra la Trata de Personas coordinará con las entidades involucradas en la atención de este tema, a fin de desarrollar actividades y acciones que



visuales a esta problemática a nivel nacional y sirvan para evitar la victimización y re-
 victimización de hombres, mujeres y personas menores de edad.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 () días del mes de junio de dos mil
 doce (2012).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Martinelli".

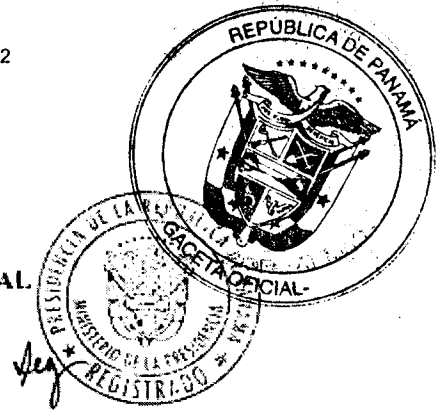
RICARDO MARTINELLI B.
 Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Raúl Mulino".

JOSÉ RAÚL MULINO
 Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO No. 104
 (De 19 de junio de 2012)



Por el cual se crea el Fondo Especial Operativo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que será manejado a través de una cuenta abierta en el Banco Nacional de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 En uso de facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970 se ratifica la creación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, dispuesto por el Decreto de Gabinete No. 2 de 15 de enero de 1969;

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tendrá la misión de proyectar, regular, promover, administrar y ejecutar las políticas, normas legales y reglamentarias, planes y programas laborales de seguridad y bienestar social del Estado, encuadrado en las respectivas normas constitucionales, legales y reglamentarias en los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo económico y social;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 107-A de 27 de mayo de 2011 que modifica el Decreto No. 17 de 11 de mayo de 1999, por el cual se reglamentan los artículos 17 y 18 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971, se establece que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá autorizar Permisos de Trabajo a trabajadores extranjeros con permiso provisional de residencia por dos (2) años, otorgados por medio de los procesos de regularización extraordinaria realizadas por el servicio Nacional de Migración;

Que el Gobierno Nacional ha impulsado procesos de regularización de la situación migratoria dirigidos a los extranjeros de diversos países con residencia no autorizada o legalizada radicados en la República de Panamá, fundados en Razones Humanitarias y Excepcionales, establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008;

Que con el propósito de cumplir con los objetivos del Gobierno Nacional, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral requiere de una asignación económica especial que garantice la operatividad y desarrollo de los proyectos de implementación de políticas migratorias y laborales;

DECRETA:

Artículo 1. Crear el "Fondo Especial Operativo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral", que será manejado a través de una cuenta abierta en el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 2. Que el prenombrado Fondo Especial Operativo estará constituido por los ingresos provenientes del treinta por ciento (30%) del dinero recaudado en concepto del pago de los permisos de Trabajo otorgados a trabajadores extranjeros con permiso provisional de residencia por dos (2) años, obtenidos a través del proceso de regularización extraordinaria realizado por el Servicio Nacional de Migración y fundados en Razones Humanitarias.

2



Certifico: Que este documento es fiel a su Original, el cual reposa en el despacho.



RESOLUCION No. 032 /12
De 10 de abril de 2012

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá 20 JUNIO 2012
FECHA



EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

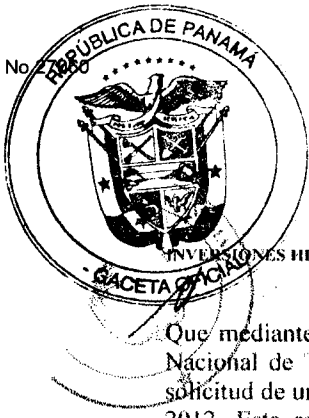
CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008**, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.**, inscrita a **Ficha 363032, Rollo 66027, Imagen 45** de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con la finalidad de que la misma pudiese acogerse a los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público denominado **Days Inn At Pan Canal Plaza**, con una inversión declarada de **Cuatro Millones de Balboas (B/.4,000.000.00)**, el cual estará ubicado arriba del Rey de Albrook, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá.

Que mediante **Resolución No. 125/10 de 7 de octubre de 2010**, se resuelve otorgar prórroga a partir del 16 de junio de 2009 hasta 16 de febrero de 2011, para que la empresa **INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.**, inscrita a **Ficha 363032, Rollo 66027, Imagen 45**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, inicie la construcción del proyecto aprobado mediante **Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008**. A partir del 16 de febrero de 2011, se inicia el conteo de los otros términos que se señalan en la Ley No. 58 de 2006. Igualmente en la misma se hace constar que la nueva razón comercial del establecimiento es **"La Quinta Inns & Suites"**.

Que mediante memorial recibido en la Autoridad de Turismo de Panamá el 21 de noviembre de 2011, la empresa **INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.**, solicita se le otorgue una extensión de prórroga hasta febrero de 2012, para el inicio de la construcción del proyecto de razón comercial **"La Quinta Inns & Suites"**. La solicitante basa su petición en los siguientes hechos:

- "A la fecha la Unidad de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas no ha dado respuesta a la solicitud de compra que permitirá la reubicación de líneas eléctricas y transformadores en el área de influencia del proyecto.
- El hecho anterior obliga a contar con la consecución de Visto Bueno, permisos, sellos y trámites frente a otras autoridades como el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Obras Públicas, Autoridad Nacional de Tierras, entre otras lo que ha demorado la aprobación de la solicitud de Inversiones Hermanos Garmendez, S.A. Desde el 2009 hasta la fecha se han realizado 4 correcciones a los planos por el Departamento de Ingeniería de la Unidad de Bienes Revertidos del MEF.
- Inversiones Hermanos Garmendez, S.A. ha reiterado el interés y urgencia de recibir respuesta de la Unidad de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de poder concluir los trámites de Aprobación de Permisos de Construcción en el Municipio de Panamá."



Que mediante memorándum No. 119-1-RN-069-12 de 31 de enero de 2012, el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, recomienda se niegue la solicitud de una segunda prórroga para dar inicio de construcción hasta el mes de febrero de 2012. Esta recomendación de negación de la prórroga se da basada en las siguientes consideraciones:


- *Que según las inspecciones realizadas los días 1 de septiembre de 2010 y 23 de agosto de 2011 por el personal técnico del Registro Nacional de Turismo, se pudo verificar que el proyecto **La Quinta Inns & Suites**, aún no ha iniciado construcción. Cabe señalar, que el proyecto mantiene un atraso de 1 año y 2 meses con respecto a la última Resolución N° 125/10 de 7 de octubre de 2010, mediante la cual se le otorgó prórroga de inicio de construcción en un periodo comprendido del 16 de junio de 2009 al 16 de febrero de 2011. Señala la Dirección de Inversiones Turísticas, que no recomienda otorgar una segunda prórroga, toda vez que no existe una razón que justifique, por segunda vez, técnicamente la demora en el inicio del proyecto.*
- *Adicional a lo anterior, la empresa solicitante presenta una nueva causal que de acuerdo a lo expresado, sustenta la necesidad de recibir una segunda prórroga, señalando la necesidad de adquirir el área que ocupa actualmente la Calle Broberg (contigua al terreno del proyecto), para realizar actividades ajenas al desarrollo del hospedaje público, tales como proyectos comerciales e institucionales, la cual no incide en el proyecto inscrito en el Registro Nacional de Turismo.*
- *Que a foja 291 del expediente consta copia de la fianza de cumplimiento N° FM-010637-0 expedida por del Istmo Assurance Corp., vencida el 30 de diciembre de 2011.*
- *Que la sociedad Inversiones Hermanos Garmendez, S.A., no ha hecho uso de los incentivos y beneficios fiscales con respecto al impuesto de importación, contribución y gravamen, según consta en el sistema de registro de liquidaciones del Registro Nacional de Turismo.*

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, cuando emitió la Resolución N° 125/10 de 7 de octubre de 2010 autorizando la prórroga al inicio de construcción del proyecto, advirtió a la empresa, que de no cumplir con el plazo de la prórroga otorgada y/o con la consignación de la fianza de cumplimiento, la Autoridad de Turismo de Panamá, procederá a cancelar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo señalado en la Ley No. 58 de 2006.

Que mediante la Resolución **125/10 de 7 de octubre de 2010** la empresa Inversiones Hermanos Garmendez, S.A., tenía como fecha límite de la prórroga hasta el 16 de febrero de 2011, para dar inicio a la construcción del proyecto de hospedaje público. Dicho acto administrativo fue notificado a la empresa el 21 de octubre de 2010, es decir, que tenían pleno conocimiento y aceptaban las obligaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006.

Que los beneficios fiscales otorgados por la **Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008**, incluyeron la exoneración por el término de veinte (20) años del pago del Impuesto de Inmueble de la finca, propiedad de la empresa **INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.**, que sería utilizada para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **La Quinta Inns & Suites**, que corresponde a la **Finca**

INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A

 No. 190619, Documento 92331, de la Sección de Propiedad del Registro Público, por el cual se oficia copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y al Registro Público de Panamá, para los fines correspondientes.



Que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los informes emitidos en relación a la solicitud presentada por la sociedad **INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.**, en uso de la facultad que le confiere el Decreto Ley No 4 de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de extensión del plazo de inicio de construcción del proyecto de hospedaje público turístico denominado la Quinta Inns & Suites, presentada por la empresa **INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.**, inscrita a **Ficha 363032, Rollo 66027, Imagen 45** de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo plazo de la primera prórroga otorgada mediante la Resolución No. 125/10 del 7 de octubre de 2010, venció el 16 de febrero de 2011.

SEGUNDO: CANCELAR y por consiguiente dejar sin efecto la Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008, mediante la cual se inscribe en el Registro Nacional de Turismo la empresa **INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.**, inscrita a **Ficha 363032, Rollo 66027, Imagen 45**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **La Quinta Inns & Suites**, por el incumplimiento en:

1. La obligación de invertir, en las actividades turísticas propuestas, el monto indicado en la respectiva solicitud, y a mantener dicha inversión por el término que corresponda, ordenada mediante Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008, de conformidad con el numeral 1, artículo 5, de la Ley No. 58 de 2006.
2. La obligación de iniciar la construcción del proyecto de hospedaje público denominado **La Quinta Inns & Suites**, ordenada mediante Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No. 125/10, en base a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 5, de la Ley No. 58 de 26 de diciembre de 2006; ya que el término para el inicio de la construcción se le venció el 16 de febrero de 2011.
3. Incumplimiento en la consignación oportuna de la fianza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 30 de diciembre de 2011. Obligación establecida en la Ley No. 58 de 2006.

TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y al Registro Público, con la finalidad de que se realicen los trámites correspondientes, con relación a la finca N° 190619, inscrita a documento 92331, de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que aparece en la Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008, incentivada con la exoneración del impuesto de inmueble, sobre la cual no se construyó el proyecto turístico.



FRSIONES HERMANOS GARMEDEZ, S.A.

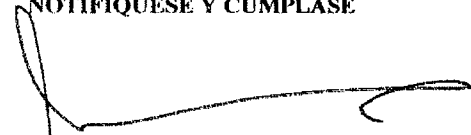
ARTO: ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO INFORMAR a la empresa solicitante que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos, Registro Público, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República, para los fines correspondientes

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, Resolución No. 50/08 de 12 de diciembre de 2008, Resolución No. 125/10 de 7 de octubre de 2010

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SALOMON SHAMAH ZUCHIN
ADMINISTRADOR GENERAL

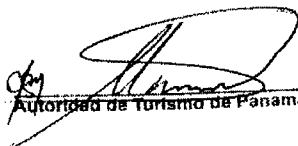
Traida Guillén

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 25 días del mes de Junio
de dos mil 12 a las 18:30 de la tarde
se Notificó el Sr. FRSIONES HERMANOS GARMEDEZ, S.A.
de la Resolución
que antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.


Autoridad de Turismo de Panamá
6 Junio 2012
FECHA



**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**




Certifico: Que este documento
de su Original, el cual reposa en este
despacho.

RESOLUCION No. ~~038~~2012

De 25 de Mayo de 2012

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE
PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.


Autoridad de Turismo de Panamá
FECHA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **92/08 de 23 de diciembre de 2008**, el Administrador General Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá resolvió inscribir en el Registro Nacional de Turismo a la empresa **AMERICAN TRADE BUILDING, S.A.**, inscrita a ficha 550342, documento 1063960, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Ramón Ricardo Arias Porras, para que la misma pudiese acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **AMERICAN TRADE HOTEL**, que estará ubicado en el Casco Antiguo, Plaza Herrera, Calle José de Obaldía entre Calle 9° Oeste y 10° Oeste, Corregimiento de San Felipe, Provincia de Panamá. Esta Resolución fue notificada a la empresa, el 24 de diciembre del 2008.

Que mediante escrito recibido en la Autoridad de Turismo de Panamá el 20 de diciembre de 2011, la empresa **AMERICAN TRADE BUILDING S.A.**, solicita prórroga para el inicio de Operaciones del hospedaje público turístico denominado **AMERICAN TRADE HOTEL**. La solicitante, a través de su apoderado legal basa su solicitud en los siguientes hechos más relevantes:

- El proyecto se encuentra ubicado dentro de un Conjunto Monumental Histórico, lo que ha conllevado en una mayor complejidad del proyecto, significando considerables retrasos en la dinámica de construcción y lógicamente, en un atraso en el inicio de operaciones del mismo.
- Realiza, la solicitante, un recuento de las regulaciones y requisitos legales adicionales que se aplican a las construcciones dentro del Conjunto Monumental Histórico, establecidos en la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976m, la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 y el Decreto Ley No. 9 de 27 de agosto de 1997, los cuales fueron cumplidos por la empresa **AMERICAN TRADE BUILDING, S.A.** Añade la solicitante que, debido a la complejidad y demora en la respuesta de los trámites oficiales necesarios para poder iniciar la construcción del proyecto **AMERICAN TRADE HOTEL**, con motivo de la naturaleza especialísima del proyecto, no fue hasta el 9 de mayo de 2011, es decir, 2 años y 5 meses después de quedar inscrito en el Registro Nacional de Turismo, es que finalmente se pudo obtener el permiso de construcción municipal definitivo para el proyecto de hospedaje público turístico.



PRORROGA AMERICAN TRADE BUILDING, S.

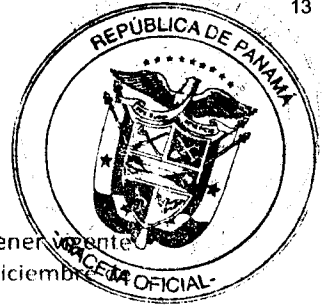
Que a fojas 170 a 172 del expediente que reposa en la Autoridad de Turismo de Panamá, consta memorando S/N, con fecha 28 de febrero de 2012, que contiene el informe técnico emitido por la Dirección de Inversiones Turísticas, relativo a la solicitud presentada por la empresa. En dicho informe, se recomienda proceder con la extensión o prórroga del término solicitado para el inicio de operaciones del servicio turístico, ya que, a juicio del despacho técnico indicado, se cumple con las causales suficientes que sustentan la solicitud, señalando que la prórroga debe comprender un periodo de catorce (14) meses, entre el 24 de diciembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2013, fecha en que el proyecto debe estar operando en su totalidad. La Dirección de Inversiones Turísticas, entre otros aspectos, basa la aceptación de la solicitud de prórroga en las siguientes causas:

- El proyecto está ubicado dentro del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo, razón que incide en que el proceso de evaluación y aprobación deba cumplir con disposiciones legales que incluyen a la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, que por el grado de conservación que se debe cumplir, producen alteraciones en los cronogramas de actividades que la empresa había establecido.
- El 28 de febrero de 2012 la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, realiza inspección a la obra, observando que el grado de avance de la misma está en un noventa y cinco por ciento (95%), notándose que el inicio de la etapa de colocación de acabados que serán utilizados para la restauración del proyecto, cumple con los requerimientos técnicos que inicialmente habían sido evaluados por la Autoridad de Turismo de Panamá.
- La empresa ha cumplido anualmente con las obligaciones de consignar la fianza de cumplimiento que señala el numeral 6 del artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, la cual mantiene vigente.

Que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los informes emitidos en relación a la solicitud en análisis, tomando en consideración que el mismo generará 48 habitaciones nuevas dentro del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá y el avance del proyecto, en uso de la facultad que le confiere el Decreto Ley No 4 de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR prórroga a la empresa **AMERICAN TRADE BUILDING, S.A**, inscrita a ficha 550342, documento 1063960, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, desde el 24 de diciembre de 2011 hasta el 24 de febrero de 2013, para que la misma inicie operaciones del proyecto de alojamiento público turístico denominado **AMERICAN TRADE HOTEL**, aprobado mediante Resolución No. 92/08 de 23 de diciembre de 2008.



PRÓRROGA AMERICAN TRADE BUILDING, S.

SEGUNDO: Para que esta prórroga se haga efectiva, la empresa deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento establecida en la Resolución No. 92/08 de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **AMERICAN TRADE BUILDING, S.A.**, que de no cumplir con el plazo de la prórroga otorgada y/o con la consignación de la fianza de cumplimiento, la Autoridad de Turismo de Panamá, procederá a cancelar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo señalado en la Ley No. 58 de 2006.

CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y Resolución No. 92/08 de 23 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

SALOMON SHAMAH Z.
ADMINISTRADOR GENERAL

13mz Ramos Mendez

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 28 días del mes de mayo
de dos mil 12 a las 2:25 de la Tarde
se Notificó el Sr. _____ de la Resolución
que antecede.

Notificado por escrito
El Notificado
28/5/12

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

Autoridad de Turismo de Panamá
FECHA 28/5/12

3
17/06/2012
24-5-12
9:00 AM



República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD. No.0024-2012
(de 5 de junio de 2012)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **ALBERTO DIAMOND R.**, estará ausente para atender misión oficial del veintiséis (26) al treinta (30) de junio de 2012, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **AMAURI A. CASTILLO**, Secretario General, como Superintendente Interino, del veintiséis (26) al treinta (30) de junio de 2012, o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE, a.i.

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO, a.i.

Nicolás Ardito Barletta

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su original

Secretario General Encargado



República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD. No.0025-2012
(de 5 de junio de 2012)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **ALBERTO DIAMOND R.**, estará ausente por motivo de vacaciones, del siete (7) al ocho (8) de junio de 2012, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

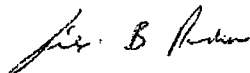
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **AMAURI A. CASTILLO**, Secretario General, como Superintendente Interino, del siete (7) al ocho (8) de junio de 2012, o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE, a.i.


Félix B. Maduro

/so

EL SECRETARIO, a.i.


Nicolás Ardito Barletta



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia de su original


Secretario General Encargado

Panamá, 08 de 06 de 2012



ALCALDÍA DE PANAMÁ



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

Decreto No. 2128 (De 4 de junio de 2012)

"Por la cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá, delega algunas funciones conforme a lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la Ley 22 de junio de 2006 y de la Resolución 074-2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en el uso de sus funciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad;

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 45 numeral 15, establece que los Alcaldes tendrán todas las atribuciones que señalen las leyes, los acuerdos municipales, los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación;

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, en su artículo 19, numeral 4, establece que el Jefe o Representante de la entidad licitante será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarías en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que la Resolución No. 074-08 (de 24 de noviembre de 2008) emitida por el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 1, señala que "El representante legal de cada entidad del Estado designará mediante resolución motivada, a los servidores públicos delegados, para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferida en la resolución de delegación, en la que se deberá detallar el alcance de dichas facultades";

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, la Alcaldesa del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria General del Municipio de Panamá, con las facultades necesarias para suscribir los documentos legales que se requieran para la realización de estos actos y adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la institución, lo siguiente:

1. La facultad para convocar todos los actos públicos de selección de contratista.

Cont.../



Decreto No. 2128
De 4 de junio de 2012
Página No. 2

2. La facultad para la cancelación de la convocatoria de los actos públicos de selección de contratista.
3. La facultad para presidir los actos públicos de selección de contratista, que incluyen la celebración de la reunión previa y homologación, cuando así proceda.
4. La facultad para la adjudicación o declaratoria de desierto de los actos públicos de selección de contratista, hasta la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).
5. La facultad para la firma de los contratos, órdenes de compra, gestiones de cobros y ordenes de proceder hasta la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).
6. La facultad para resolver administrativamente los contratos u órdenes de compra, hasta la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).
7. La facultad para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos a quienes se les han delegado estas facultades, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 20 de la Ley No. 22 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Estos servidores públicos, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldesa del Distrito de Panamá, se reservará la facultad de "Dejar sin efecto" la presente delegación en el momento que estime necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto deroga cualquier disposición que le sea contraria, así como cualquier delegación que sobre las mismas facultades hubiese dado con anterioridad.


ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la incorporación de una copia de esta Resolución al expediente de cada acto de selección de contratista que presidan o adjudiquen los servidores públicos por razón de la delegación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


ROXANA MÉNDEZ O.
 Alcaldesa del Distrito de Panamá


CATIBEL FRANCO ARIAS
 Secretaria General


 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá, 15 de Junio de 2012
 La Secretaria General de la Alcaldía
 del Distrito de Panamá



**AVISOS**

La Chorrera, 07 de junio de 2012. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio Yo; **HOU CHING CHAN**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No.N-17-798, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CHAN**, con el aviso de operación No.N-17-798-2010-234441, ubicado en calle Santa Rita y avenida de Las Américas, Barrio Colón, edificio no.1020, distrito de La Chorrera y que me autoriza a la venta de víveres, carnes, refrescos, artículos del hogar, escolares, sedería, juguetes y bebidas alcohólicas en recipientes cerrados, hago constar que le he traspasado todos mis derechos a **SUNG ZHOU YAP XIE**, con cédula No.N-20-754. Hou Ching Chan N-17-798. L.201-379390. Tercera Publicación.

La Chorrera, 07 de junio de 2012. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio Yo; **OSVALDO ENRIQUE HULL ALDANA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No.8-180-760, propietario del establecimiento comercial denominado **RANCHO OZZIE**, con el aviso de operación No.8-180-760-2010-231739, ubicado en Playa Venao, Veracruz, Calle central, distrito de Arraiján y que me autoriza a la venta de comidas rápidas y licores en recipientes abiertos, hago constar que le he traspasado todos mis derechos a **JUAN JIMENEZ SANCHEZ**, con cédula No.8-225-1137. Osvaldo Hull Aldana. 8-180-760. L.201-379389. Tercera Publicación.

Para dar cumplimiento al artículo N°.777 del Código de Comercio e Industria, Yo, **DAMASO CENSION SANTOS**, con cédula N°9-181-38, notifico al público en general e traspaso del aviso de operación No.9-181-38-2010-218093, del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA LOS AMIGOS**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Capira, Corregimiento de Campana, calle hacia el río, s/n, al señor **LEONARDO JOEL CENSION MORALES**, con cédula N°8-815-1605. L.201-379568. Tercera Publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo No.777 del Código de Comercio e Industrias, **HING CHIANG LASSO CHEUNG**, con cédula de identidad personal No. PE-9-1473, notifica al público en general, que traspasa a la srta. **CHAY LAN LASSO CHENG**, con cédula de identidad personal No.8-827-1957, su establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO CASA ISABEL**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Antón Cabecera, calle 4ta. Frente al Mercado Público de Antón, casa s/n. L.201-379678. Segunda publicación.

AVISO. Yo, **MIGUEL UREÑA BARBA**, con cédula de identidad personal, No.6-38-900, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado mi negocio denominado **BODEGA DOS HERMANOS**, ubicado en el distrito de Panamá, Corregimiento de Chilibre, Urbanización Villa Unida, Sector Unión Coclesana, Casa #121-A, con aviso de operación 6-38-900-2008-139011, a **PACIFICO NOLIS CASTILLO GONZALEZ**, con cédula personal No.2-105-338. Panamá, 15 de junio de 2012. Miguel Ureña Barba. Cédula 6-38-900. L.201-379828. Primera Publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 411-12, Arraiján, 14 de mayo de 2012. El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que la señora **HEILY YANETH MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-722-1503 y con domicilio en Juan Demóstenes Arosemena, calle quinta Nuevo Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con un área de 1,500.00 Mts., dentro de los siguientes linderos y medidas según plano No. 80102-124268. Norte: Ocupado por Mitzael Wtges y mide: 50.00 Mts. Sur: Resto libre de la finca 3843 y mide: 50.00 Mts. Este: Calle quinta y mide: 30.00 Mts. Oeste: Ocupado por Rufina Ortega y mide: 30.00 Mts. Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo No. 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, diez (10) días en la corregiduría del área y por diez (10) días en Secretaría General de este despacho municipal, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la alcaldía hoy catorce



(14) de mayo de dos mil doce (2012) siendo las diez de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles y PUBLÍQUESE. (fdo) YERIDETT MORENO. Secretaria General del Municipio de Arraiján. L. 2011-37986

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 093-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NEOFITO SANTAMARIA GUTIERREZ**, vecino (a) de corregimiento de Puerto Armuelles, del Distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-49-408, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Tierras, mediante solicitud No. 4-0397, del 30 de junio de 2011, según plano aprobado No. 402-01-23598, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 12 Has. + 4605.45 M2. que forma parte de la Finca No.8289, inscrita en el Tomo 795, Folio 452, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Natividad Gutiérrez, carretera hacia San Bartolo. Sur: Efraín González Guerra, Javier González. Este: Carretera hacia Puerto Armuelles, Javier González. Oeste: Neófito Santamaría Gutiérrez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-378669.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 118-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HECTOR KUCHLER RIOS**, vecino (a) de Boquete, corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-69-992, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Tierras, mediante solicitud No. 4-0013, según plano aprobado No. 404-04-23644, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 0360.52 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Tortuga, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Rolando Alberto Carrizo Candanedo, barrancos del Río Caldera. Sur: Carretera, Doris Samudio de Carreiro. Este: Doris Samudio de Carreiro. Oeste: Rolando Alberto Carrizo Candanedo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de junio de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-379701.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 024-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra Provincia de Coclé. HACE SABER QUE: Que **DEMETRIO NUÑEZ HURTADO**, vecino (a) de El Chorrillo, corregimiento El Chorrillo, distrito de Panamá, portador (a) de la cédula No. 8-187-96, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud No. 4-159-90, según plano aprobado No. 25-06-4866, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 7456.97 M2, ubicada en la localidad de Pajonal, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Natividad Núñez. Sur: Escuela Churuquita Grande-Liberata Florez de Hernández. Este: Victoria Sánchez. Oeste: Carretera a Caimito-a Tue. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la corregiduría de Pajonal, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 31 de mayo del 2012. (fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador, ANATI COCLÉ. (fdo.) MOISES ARIEL CALDERON. Secretario Ad-Hoc. L.201-376875.

PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE CHAGRES ALCALDÍA MUNICIPAL EDICTO No. 10. El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón. HACE SABER AL PÚBLICO: Que el señor (a) **MARIO IGNACIO HOYTE VAUGHAN**, con cédula de identidad personal No. 3-73-2580, ha solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha de 4 de septiembre de 2,009, la adjudicación a Título Oneroso, de 0 Has + 773.519 m2, localizado en la Finca No. 8362, Tomo: 1450, Folio 440, ubicado en el corregimiento de Chagres



(Cabecera), Distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre de 3 mts. Sur: Emiliano Ojeda. Subestación de Policía y Octavio Galván. Oeste: Servidumbre de 3mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy cinco (5) de junio de dos mil doce (2012), siendo las 2:00 de la tarde, por el término de quince (15) días. Copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. (fdo.) El Alcalde, RAFAEL GUTIERREZ, Alcalde Encargado del Distrito de Chagres, La Secretaria, ORILIA A. DE NEREIRA. L.201-379861.

PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE CHAGRES ALCALDÍA MUNICIPAL **EDICTO No. 11.** El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón. HACE SABER AL PÚBLICO: Que el señor (a) **ALVARO MALDONADO MORALES**, con cédula de identidad personal No. 3-704-847, **ANA ROSA CEBALLOS NIÑO**, con C.I.P No.3-711-341, e hijos **ALVARO MALDONADO CEBALLOS**, menor de edad, con No. de C.I.P. 3-746-807, **ANAYELIS ROSA MALDONADO CEBALLOS**, menor de edad, con No. de C.I.P. 3-749-2446 y **ANEYSI ROSA MALDONADO CEBALLOS**, menor de edad, con No. C.I.P. 3-769-18, los cuales han solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha de 2 de junio de 2,009, la adjudicación a Título Oneroso, de 0 Has + 684.5120 m2, localizado en la Finca No. 8304, Tomo: 1450, Folio 264, ubicado en el corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Terreno Municipal. Sur: Terreno Municipal y ocupado por Familia Delgado. Este: Servidumbre. Oeste: Servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy cinco (5) de junio de dos mil doce (2012), siendo las 2:00 de la tarde, por el término de quince (15) días. Copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. (fdo.) El Alcalde, RAFAEL GUTIERREZ, Alcalde Encargado del Distrito de Chagres, La Secretaria, ORILIA A. DE NEREIRA. L.201-379859.

PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE CHAGRES ALCALDÍA MUNICIPAL **EDICTO No. 12.** El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón. HACE SABER AL PÚBLICO: Que el señor (a) **HECTOR LEONEL PINEDA FERNANDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-866-550, **KHRISTOPHER LEONEL PINEDA FERNANDEZ**, con cédula No.8-883-368 y **VALERIA SOFIA FERNANDEZ**, con cédula No.8-985-1106, ha solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha de 27 de julio de 2,011, la adjudicación a Título Oneroso, de 0 Has + 616.753 m2, localizado en la Finca No. 8362, Tomo: 1450, Folio 440, ubicado en el corregimiento de Chagres (Cabecera), Distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Terreno Municipal. Sur: Hector Leonel Pineda Roth y Rosalía Fernández Santamaría. Este: Servidumbre. Oeste: Terreno Municipal. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy ocho (8) de junio de dos mil doce (2012), siendo las 9:00 de la mañana, por el término de quince (15) días. Copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Chagres, 8 de junio de 2012 (fdo.) El Alcalde, RAFAEL GUTIERREZ, Alcalde Encargado del Distrito de Chagres, La Secretaria, ORILIA A. DE NEREIRA. L.201-379860.

PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE CHAGRES ALCALDÍA MUNICIPAL **EDICTO No. 13.** El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón. HACE SABER AL PÚBLICO: Que el señor (a) **HECTOR LEONEL PINEDA ROTH**, con cédula de identidad personal No. 8-389-750 Y **ROSALBA FERNANDEZ SANTAMARIA**, con cédula No.4-243-432, han solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha de 27 de julio de 2,011, la adjudicación a Título Oneroso, de 0 Has + 793.089 m2, localizado en la Finca No. 8362, Tomo: 1450, Folio 440, ubicado en el corregimiento de Chagres (Cabecera), Distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Hector L. Pineda, Christopher L. Pineda F. y Valeria Sofía Fernández. Sur: Teresa Quiróz y Severina Hernández. Este: Servidumbre y Anastasio Quiróz. Oeste: Terreno Municipal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy ocho (8) de junio de dos mil doce (2012), siendo las 9:00 de la mañana, por el término de quince (15) días. Copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. (fdo.) El Alcalde, RAFAEL GUTIERREZ, Alcalde Encargado del Distrito de Chagres, La Secretaria, ORILIA A. DE NEREIRA. L.201-379863.